DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seau á instancia de parte no pobre, se insertarán oficial:neute, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese case con el Admor, del Bolletin, D. Juan Ordeñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 ideta; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera. Por un año 45 pesetas; per seis meses 25 idem; per tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes

deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de pesesa por línea.

farte encial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Enero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTABILIDAD

Circular número 3.

La Comision provincial, en sesion de 28 de Diciembre último, acordó que se haga efectiva la multa de diez Pesetas impuesta á los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Enmedio, Liérganes, Los Tojos, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo y Villacarriedo, por no haber remitido los balances correspondientes al mes de Octubre del ejercicio de 1890-91.

Que se les conceda un nuevo plazo de cuatro dias para remitir dichos baderá al nombramiento de Agentes que los formen de oficio por cuenta y riesceda a los cuentadantes, y que se con- les el andre el control de la con ceda á los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Correra, Enmedio, Liérganes, Los Tojos, Santiurde de Toranzo, Santiurde de Walde-Reinosa, Solórzano, Tresviso, Valdeprado y Villacarriedo, que no han reniemb los balances del mes de Nono de dicho ejercicio, el térmide cuatro dias, contados desde que

M.E.C.D. 2015

se les comunique este acuerdo, conminándoles con la multa de diez pesetas si no lo verifican.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los Ayuntamientos à que se refiere.

Santander 5 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi

tional a convenient at the district SECCION DE FOMENTO

18. Leanonondining on ah kineuD Ch

Loopeloog MINAS. Sue ob hi &i

Por decreto de este dia se ha declarado firme la providencia que declarb fenecido y sin curso los expedientes que á continuacion se expresan: Lastos del Ayuntaminade

2 Pelicia die gegurialad....

Nombres.	Núm.	Interesado.
		ration of the section of
Petra	4935	D. Simon Guar
La Flor	4844	diazabal Juan Fabre

Lo que se hace público en este periódico oficial declarando el terreno franco y registrable segun previenen los artículos 64 de la ley y 75 del reglamento vigente de minas.

Santander 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

national and mileargn, y con los doenn JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA CONTADURIA DE FI

Es ninada la precedente cuenta es a los libros quoisgup Atestro cargo.

Ha Los Tojos a 30 de Set emb e de Desde hoy queda abierto en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, el pago de las pensiones y jubilaciones correspondientes á las clases pasivas del Magisterio que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Santander 5 de Enero de 1892.

El Gobernador Presidente,

Antonio Baztán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

-TIPOSETT SOOD SDB LAST OF CIDIOTOR

ROVINCIA DE SANTANDER.

Edictor.

THE ELECT OF CHARLES

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Castro-Urdiales, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primero y segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia. In Holosungar by Bar

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Castro-Urdiales, durante los tres dias siguientes ás la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio, de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Diciembre de 1891. —Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrader de Contribuciones de la provincia de Santander.

de lygamement Hermenogilde

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Santander, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administración la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendides en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el art. Il de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida eo Santander, calle del Puente, númern l, entresuelo, durante los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de les interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 31 de Diciembre de 1891. -Dionisio Leon and robuvise, shisola

COMANDANCIA DE MARINA

T CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Application of the continuity of

cion del apendice al amiliaramiento

para el proximo ejercicio de 1892 a Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de navío de la Armada, Comandante arreracion en an maneza, puedon prode Marina de la provincia y Ca-

pitan del puerto,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Asesor de Marina del distrito marítimo de Marin, los señores letrados que reuniendo los requisitos que se exigen por el Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, deseen oprar à ella, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia, dentro del término de los treinta dias, contados desde la fecha de insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Santander 6 de Enero de 1892.—

Adolfo Soler.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiente de Bárcena de Cicero.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion para el año de 1892 á 93, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar en esta Secretaría hasta el quince del corriente las correspondientes declaraciones de altas y bajas debidamente justificadas, advirtiende que despues de cuyo término no serán admitidas ninguna.

Bárcena de Cicero á 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo

Don Dionisio Leon v stoutanes.

Pelayo.

Ayuntamiento de Potes.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1892 á 93, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentaran las relaciones de alta y baja en todo el mes de Enero próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos justificativos que lo acrediten, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Potes 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Gomez Otero.

Ayuntamiento Las Rozas.

the Marro de 1888 y Real orden de

Anuncio.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, los contribuyentes en este Ayuntamiento tanto vecinos como forasteros que haya sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaria del mismo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia trascurridos los cuales no serán admitidas.

· Las Rozas 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Salvador Argüeso.

Ayuntamiento de Medio-Cudeyo

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1892 á 93, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden pre-

sentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con los documentos prevenidos por la ley, den-tro del término de quince dias, á con-tar desde la fecha de este anuncio pues trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Medio-Cudeyo 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Joaquin Ca-

cicedo.

Ayuntamiento de Valdeolea

Para proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el dia 20 del actual, las declaraciones de alta y baja, con los justificantes que así lo acrediten, trascurrido que sea dicho dia no se admitirà ninguna por estemporánea.

Valdeolea 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alferacion en su riqueza, deberán presentar sus declaraciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el veinte del corriente, á fin de que sean incluidas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1892 á 93, pues trascurrido dicho plazo, no se admitirà ninguna.

Pesquera 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Lucas de las Cuevas Fer-

nandez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

-bar assentable valued of the Charles

en serroion de Conter moiones de

Hasta el dia 20 del actual se admiten las relaciones de altas ó bajas que hayan esperimentado en su riqueza durante el año actual, los contribuyentes de este distrito, las cuales habran de presentarse debidamente justificadas, en la inteligencia que pasado ese dia no se admitirá ninguna y se procederá á la formacion del apéndice base para el reparto de inmuebles para el año de 1892 á 1893.

Aguayo 5 de Enero de 1892.—Santos Gutierrez. ao mojims ao de ao milita

instruccion para los Regandadores de

12 de Maro de 1888 y Real orden de

21 de James sagmente, quedan incom-

sos en el recergo del cinco nor ciento Ayuntamiento de Suances ordos

munad con el articulo 11 de la ma-Para la formacion del apéndice, base del reparto de territorial de 1892 á 1893, pueden los contribuyentes, vecinos y forasteros de este Ayuntamiento presentar las relaciones de alta y baja, en la Secretaria del mismo, hasta el dia 25 del corriente, debidamente justificadas.

Suances 4 de Enero de 1892.—El

ab oinsim

Alcalde, Estanislao Gomez. este deriddien oficial para conoci-

oele aul à vaclas seine

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS TOJOS.

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1891 A 1892.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde al Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos veri. ficados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Plas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	776 92
Cargo	776,92
Data por pagos verificados en igual trimestre	442 25
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	334 67

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total doperacion zadas en tres ante	trimes-	Operacione zadas en es mestre	s reali- 'e tri-	Total de las ope- raciones realiza- das hasta este trimestre.	
as sock of all as almos established	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
dress son position, and the out of		1		ned		
1 Propios	The second secon	•	*			
2 Montes. U	The best of the part of the contract of the co		western.	12 00	unpmi	12 00
3 Impuestos	Section 1 and the second section is the second section of the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the section is the second section in the section is the second section in the section is the section in th		A CARLESTON	15 00	7	P~ UU
4 Beneficencia	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	,				
6 Correccion pública	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY		100	79 1037		
7 Extraordinarios	CH TERMINERAL SPREAM SHOW NOT THE))	The state of the	revit to	7 (7.1)	(LE
8 Ampliacion	DA DUDGET IN CHES ME SOON PERSON	NA JULI	ing of to	i in	no star	· Juni
9 Resultas		>	11113	a els	strogeni	*
10 Recursos á cubrir el déficit.		*	*			*
11 Reintegros		×12010	1 55 6 197	64 92		764 92
12 Cuenta de contribuciones	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	>>	>			*
13 Id. de ensanche de poblacion.	•	>	В			»
Cargo)	7 1 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	76 92		776 9
1 Gastos del Ayuntamiente	9-1-18		ATHAR		Part 12 M	
2 Policía de seguridad	ACT THE RESIDENCE OF THE PARTY	,		3 00		3 0
3 Policía urbana		>	4	29 25		429 2
4 Instruccion pública		19		10 00)	10 0
5 Beneficencia	The state of the s	>)			*
6 Obras públicas	Select of the selection	>	× ×		Vinne a	*
7 Correccion pública	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	>	A TOTAL			>
8 Montes		D	,		A real thing	*
9 Cargos		>	ditin.	restant	le Divi	n
10 Obras de nueva construccion.	Control of the Contro		alium si		0 6486	*
11 Imprevistos	Mir y		BOYARO		manil	rite
	in .		D Just 6		abecon	1 6103
	THE LA		H LUSCLES		20.1 ,29	1575
14 Devoluciones	Ta v	CTUE	(dl' ab 7	tiald	102 3	*1111
16 Id. de ensanche de poblacion	0	vitimo	r tudist s	01.760	, ubsin	*
a objection of the fin	<u> </u> a	nu la.	a timilar	NA P	69 20011	Lilli
Data		76=06	Strong	142 25	5 00 510	412 2
Antonio Bustan y Goni.	0.	zajel o	HIL DINGS	BUSSE	0 821 8	1) 200
	11 1 1	162 3084525	KELLY TO HEAR LIFTING	25 2 2 3 4	李二十万万五十 五十 五十	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cueu ta general definitiva del ejercicio.

En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1891.—El Depositario, Severiano Marina. nor seal I so solusiumstant b

DE INSTRUCCION PUBLICA CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

The Equation Lierganes, Los Tojos, 1-Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1891.—El Regidor Interventor, Ramon Cuesta.—El Secretario, Eladio Verdeja—V. B --- El Alcalde, A. Perez. No- Lespenial de londos de primera ense-

more de diche ejercicio el termi- nanza, el pago de las pensiones y ju-

de cuatro dias, contados desde que bilacionas conrespondientes a las cla-

M.E.C.D. 2015

Ayuntamiento de Ruesga

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de enfermos pobres de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas; advirtiendo que está sin Médico el pueblo de Matienzo de este término municipal que tiene ciento cincuenta vecinos y se igualarán con el que se adjudiquen la titular; lo que se anuncia al público por término de treinta dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

Ruesga 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Agapito Lopez.

Providencias judiciales

DON MARCELINO GARCÍA ABAS-CAL, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido. Doy fé: Que en la demanda ejecutiva promovida por D. Policarpo García Benedí, vecino de esta villa contra D. Ramona Fernandez Crespo de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la villa de Torrelavega á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por el procurador de este Juzgado, D. Policarpo García Benedí, en su propio nombre, contra D. Ramona Fernandez Crespo, mayor de edad, viuda, del comercio y vecina de esta misma villa, sobre pago de pesetas, siendo Abogado director del primero D. Antonio Tovar y estando la ejecutada declarada rebelde.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda ejecutiva formulada por el procurador D. Policarpo García Benedí, mandando en su consecuencia que siga adelante la ejecucion despachada contra D. Ramona Fernandez Crespo, por la cantidad de seiscientas veinte y cinco pesetas del préstamo, ochenta y siete pesetas setenta y cuatro centimos de intereses vencidos, los de estos que vayan reuniendo hasta la total solvencia de la deuda, por las cuatro Pesetas noventa y cuatro céntimos de gastos suplidos en la copia del contrato é impuesto de derechos reales y por seiscientas pesetas por las costas causadas que se imponen á la deudora D. Ramona, á cuyo efecto hágase trance y remate de los bienes embargados á la misma, sin perjuicio del derecho las partes á promover el Juicio ordinario sobre la misma cuestion. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz.» Cuya sentencia fué publicada.

Para que conste é insertar en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificacion à la ejecutada D' Ramona Fernandez, mediante su rebeldía, pongo el presente que firmo en Torrelavega á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y

dos.—Marcelino García.

M.H.C.D. 2015

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA

Acordado en Consejo de Familia de los menores D. Estanislao y doña Pilar Rubira Gomez la venta de la representacion de trescientas diez y seis pesetas cuarenta y un céntimos que á cada uno corresponde en la casa señalada con el número 9 de la Calle del Martillo de esta ciudad; se autorizó por el mismo Consejo, para llevar á efecto la enagenacion al Tutor D. Isidro María Bedia, con el fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo 1.º, del artículo 272 del Código civil, se celebrará subasta pública de la indicada participarion de casa, correspondiente á dichos menores, para cuyo acto se señala el dia 15 del actual á las once de su mañana en la Notaría de D. Ricardo Cagigal, San Francisco, 13, principal, ante cuyo funcionario público tendrá lugar dicha subasta.

Santander 7 de Enero de 1892.—El Tutor, Isidro María Bedia.

Note de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cautidades que se detallan por annacios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho perió lico oficial deside Julio de 1879 á Junio de 1831 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889

1001 a 10	2000	2 116	3010	CIXTIC	con as	, ,
á Junio	de 1	891.				
Ambuers.					3	70
Anievas.					12	46
Arenas .	746		N.S.I.	Company.	1.02	6:
Arredondo	100	Mar S	in the	100 (1)	1	90
Barevo .		· ·			5	8
Barcena de	Cice	ro T	0 - 1		10	3.
Bárcena Pié			tha .		7	30
Cabezon de	SQUEEZES AND	The Control of the Co	11.7		22	20
				10 48	16	2
Cabezon de	rier	аца		•		
Cabuérniga					в	1
Camaleño				•	29	5
Castañeda.					10	4
Cieza .					8	6
Cillorigo.					8	8
Colindres.					2	
					5	9
Comillas.		HIVE	4.			
Corvera.					5	0
Eomedio					54	3
Entrambasa	gua	s.			: 35	4
Hermandad			le Si	180	44	9
Herrerías				100	12	
					STATE OF THE PARTY	

amason					10	40
as Rozas.	Ser.		14		17	94
iendo .			den.		3	90
iérganes	AA	allo!	E GH	1	10	36
impias.					3	08
os Corrales			Me	4	27	80
os Tojos.		S SA	035	26.12	45	73
uena .	N. Sec			III.	35	20
fazcuerras					20	60
Aedio Cude	40				4	10
diera .	, ,				8	14
folledo .	47.2			SIL OF	9	80
enagos.	14.27				6	60
Peñarrubia					7	18
			130	No.	22	19
Pesaguero			D.	RIA	3	90
Pesquera.				atility.	3	90
Piélagos.			100000	196	1	60
Loó		ALC: N		UE FL	17	60
Polaciones.		G to le	05.0	sla.	1	80
Potes	44;	an al		的数击	1	80
Puente San	311	guel	•		5	75
Rasines .			Live		17	38
Reocia .	•				21	08
dionanea.	•		•	•	5	90
Riotuerto.			•	ne al	6	99
Rivamontan	TO WARRY	Mar		Trans		
Rivamontan	ı al	Mon	nie		5	40
Ruente.	•		•		45	25
Ruesga		•			4	29
Ruiloba.	•	•		•	5	55
San Miguel	deA	gua	40		28	15
S. Pedro de		ALDOUR DE LOCATION DE LOCATION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION D		direct i	11	61
San Roque!	Rio	mier	.		2	80
Santa Maria	de	Cay	ou.		4	50
Santillana					3	90
Santiurde d	le	Rein	osa	•	5	40
Santiurd d	e T	oran	20.		19	51
S. Vicente d	e l	a Ba	rque	rs.	5	10
Solaya .				This:	4	31
Sobs			jų.	Just 1	1, 3	70
Solórzano					3	91
Torrelavega	à .				3	10
Udías .					14	65
Valdeolea.		推問		SER	2	43
Valdeprado					1	54
Valderredit		(10)			8	10
Vega de Li		na	Sea Li	SOL	12	47
Villaescusa					10	01
Villafufre					21	
Voto.		150 東市			11	80
Los seña	ras	Alc	alila	8 8	A 10 E 20 TH	
remitir les						A ROMAN PARTY OF THE PARTY OF T

remitir las cantida les que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo haceo en selles de correo.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS. Se nallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Ationza.

por lo que hace á los últimos. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide el

DON FRANCISCO MUNOZ RODRI-

de esta villa y su partido.

GUEZ, Juez de primera instancia

Hago saber: Que en este Juzgado

y por el Procurador don Policarpo

García Benedí en nombre de los se-

nores Fray Rafael Llano Rodriguez

Queipo, Fray Inocencio García y Gar-

cía y Fray Lesmes Alcalde y Barbe-

so, religiosos profesos de la orden de

Dominicos, domiciliados el primero

en Santillana, el segundo en Cádiz y

el último en Barcelona, y Fray Pedro

Orejas, Dominico profeso en las Cal-

das, se ha presentado demanda ordi-

naria de mayor cuantía contra doña

Catalina Baroja y Diaz, vecina de

Villafría, como madre v heredera

universal de Fray Felipe Gomez Ba-

roja y contra los parientes colatera-

les dentro del sexto grado que se

crean con derecho á la herencia in-

testada de Fray Feliciano Moncalian

y Fomperosa, natural que fué del

pueblo de Noja, cuyos nombres y ac-

tual paradero se ignora, sobre que la

primera formalice por escritura pú-

blica la donacion inter-vivos que su

hijo hizo á favor de Fray Feliciano

Moncalian y de Fray Rafael Llano

por lo relativo á la tercera parte de

bienes que el Fray Felipe Gomez ad-

quirió de don Julian García Fanjul,

vecino de Arévalo por escritura judi-

cial de veinte y tres de Julio de mil

ochocientos ochenta y siete, con el

fin de hacer la oportuna inscripcion

en los respectivos Registros de la

propiedad á nombre de los donativos;

y que los últimos formalicen tambien

la oportuna escritura declarando que

la sexta parte de dichos bienes que

correspondió en la donación al Fray

Feliciano Moncalian se comprendie-

ron por voluntad expresa del mismo

en la venta que en dos de Enero de

mil ochocientos ochenta y nueve

otorgó á favor de los tres últimos de-

mandantes; habiendo acordado en

providencia de veinte y cuatro de

Diciembre próximo pasado conferir

traslado de la demanda á la doña Ca-

talina Baroja y á los presuntos here-

deros de Fray Feliciano Moncalian

con emplazamiento, para que en tér-

mino de nueve dias improrrogables

comparezcan en los autos personán-

dose en forma, expidiéndose edictos

presente. Dado en Torrelavega á dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. -Francisco Muñoz.-Ante mí, Mar-

celino García.

Enrique Unstano Budloln

Birell Thitter Diesie A CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instruccion de esta ciudad y su partido en virtud de carta-orden de la superioridad tiene acordado que se cite por medio de la presente à Francisco Mora Mendizabal vecino de esta ciudad para que el dia veintisiete de Enero de próximo á las diez de su mañana comparezcan ante la Sala de la seccion segunda de la Audiencia de lo Criminal de esta provincia á declarar en juicio oral y publico en causa sobre ocupacion de útiles para cometer el delito de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio siguiente.

Y para que la citacion surta efecto libro la presente que firmo en Santander á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. - El Secretario. Jesus Escobio.

DON PELEGRIN GARCÍA ALVAREZ, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander y de la Seccion primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Seccion han sido designados como Jurados que han de conocer en el proximo cuatrimestre de todas: causas correspondientes á los partidos judiciales de Torrelavega, Laredo, Villacarriedo, Santoña y Cabuérniga los que á continuacion se expresan, debiendo comparecer ante aquella, en esta capital, los del partido de Laredo los dias veintidos y veintitres de Febrero próximo á las diez de su mañana, para la vista de las causas pendientes contra Celedonio Berros y otro por robo y contra Angel Sarabia y otro tambien por robo.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados

Vecindad

alest serial loigiston

D. Pablo Gutierrez Rada Miguel Ocejo Setien Agapito Solana Solana Gabriel Ateca Ruiz Tomás Azpeitia Arango Alejo Crespo Leita Juan Santos Martinez Prudencio Fernandez Cruz Antonio Lopez Caviedes Lorenzo Argumosa Solar

STORTONE CONTROLLS Laredo Tabligos multit ldera and antibility best Idem south (int) obrasiba ldem Marron someth fourth Laredo Colindres Laredo ldem

Vicente Ortiz Martinez Pedro Peña Fernandez Antonio Bolívar Cavada Leon Denia Elizalde Francisco Herboso Calle Pedro Llandero Viesca José Gutierrez Santamaría Antonio Cacho Prado José Fernandez Piedra Ulpiano Mendiria Portilla

Mendizábal Comercio Laredo ldem ldem Plaza Colindres Camino Limpias Liendo

Capacidades

D. Claudio Vazquez Balaguer Saturnino Estecha Federico Somarriba Setien Pedro Iturralde Iturralde Arsenio Quintana Fontallad Lino Ajo Sierra Faustino Hoyo Ortiz Juan Castillo Bustillo Luis Cardona Diaz Angel Cagigas Frecha Arsenio Saiz Miera Laureano Tejada Alameda Dámaso Matienzo Ruiz Esteban Pereda Lopez Juan Luis Velar Francisco Gonzalez Ortiz

Laredo ldem Udalla Marron Magdalena Laredo Udalla Ferias Laredo Progreso Comercio Laredo San Juan Bandon Bandon Limpias as the pour lift of the constant Llataros name manufaction is not an Noval

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Francisco San Jurgo Martinez Eduardo Avellano de la Sierra Aurelio Ruiz Zabala Evaristo Arbaiza Goniti

Muelle 36 Calderon 7 Mendez Nuñez 2 Plaza Libertad 2

Santanal of the National State

Tutor Asidyo Marks BodyC

Capacidades

D. Daniel Fernandez Vega José Sanchez y Sanchez

Principe 3 Muelle 2

Igualmente deberán comparecer el dia veinticuetro de Febrero próximo á las diez de su mañana en esta Audiencia los pertenecientes al partido de Cabuérniga y los supernumerarios correspondientes al de esta capital para las causa pendiente contra Lucio Gonzalez y Gonzalez y otros por doble homicidio.

PARTIDO DE CABUÉRNIGA

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados	19.0	Vecindad	echimo ory ora
D. José Alonso Ruiz		Ucieda	y e barrar Jelian Lii
Antonio Diaz Gutierrez	1 00	Casar	
Rogelio Vega Ruiz		Ontoria	EI 18 J
Manuel Fernandez Peña		Carrejo	
José Arce Caballero		Herrera	
Dionisio Diaz Perez	. XEE	Ucieda Ucieda	HYNU
Agustino Martinez Gomez	50 (10)	is idem to by rebusines of	1 180
Salvador Gonzalez Diaz	ioni edi	Cabezon	ogsH
Francisco A. Caballero y Cabal	llero	Herrera 9111 2000 111 0000	
Bernabé Velez Vega	echitu	Mazcuerras	means o
Cesáreo Morante Gonzalez	igo to:	Renedo	recelli
Manuel Seco Fernandez	uso m	Vallens wing 1909 Haunes	
Adolfo Sanchez Diaz	ir ero. p	Cabezon	as ven
Genaro Gomez Gutierrez	MAN I PLANS	Vallended assemble and the	EBJETY.
José Diaz Calderon	by ust	Carmona	8 51100
Dámaso Barreda Gutierrez		Barcenillas	
o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	23.436.5	CUOCEON	
Agustin Valle Rábago	11 D A	Ucieda	
Joaquin Castain Torres	HI GA	Cabezon	
José Oreña Fernandez		Valle	
Canac	idades	Vointeen de les luns les	

D. Benito Allé Cabeza Genaro Seco Gonzalez Julian Sovaler Torre José Gutierrez Gandegui José Quintanilla García Eduardo Gutierrez Fernandez Francisco García Sanchez Manuel Gomez Rios Saturnino Diaz Linares

Breito

mon!

Cotillos Valle g somming older 11 Los Tojos a poo leucim Ucieda amble digent Cabezon Goot A leinda Sopena silionx Aremol Torrepoco agento o of A Ontoria M some dant Tudanca

anterior (anterior and the same of the sa

relog naoniturend oxnerod

Santos García Martinez José Fernandez Abelia Federico García Velez Servando Pino Martinez Enrique Cos Gonzalez Lucas Renedo Ruiz Bernabe Gonzalez García

Santotis Terán Cos Cabezon Santotis Ucieda Terán

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Eduardo Somarriba Gomez Enrique Berben Filiberto Alberto Gutierrez Velez Francisco Torriente Diaz

Daoiz y Velarde, 15 Alameda, 8 Plaza de la Libertad, 1 Muelle, 3

to distribute the first

A ME PERSONAL SIL D.

shower the same

ing v gruenit si so

VINO, 10% suffers equals

robsencery is not

Deligation Bare

miles selfer interim

In chargook almor

为在2015年中1月1日1日1日1日1日1日1日

可包生 知识的第三位的

o something distriction

a deputy - zapinanasi

Capacidades

D. Javier de la Revilla Barbacha Antonio M. de Casuso Solano

Muelle, 13 Peña Herbosa, 1

Igualmente deberán comparecer los dias tres y cuatro de Marzo, á las diez de su mañana en esta Audiencia, los pertenecientes al partido de Santoña, v los supernumerarios correspondientes al de esta capital, para las causas pendientes contra Segundo Viscarolasaga Garmilla, por homicidio y contra José Fernandez García, tambien por homicidio.

PARTIDO DE SANTONA

-ng gradistics and some state of state Jurados is a manch of the only set

Nombres de los Jurados	Vecindad
D. Emeterio Madrazo Alonso Sergio Alonso Ortiz Mariano Martinez Vicente José Alvarado Sarabia Ulpiano Hernandez Bermejo Dionisio Solar Noval Macario Aznal García Manuel Agüero Alvear Isidoro Castillo Toraya Alejo Gomez Gomez Manuel Arco Castillo Antonio Lavin Cabanzo Lucilo Bravo Estébanez Donato Diez Corrales José Blanco García Julian Pino Lomba Juan Villafranca Balgorri Ciriaco Cubillas Samperio José Gándara Gándara José Madrazo García	Ajo Santoña Idem Noja Santoña Anero Santoña Pontones El Bosque Miera Ce eñas Argoños Santoña Idem Idem Pámanes Santoña Idem Rubayo Solares

Capacidades displacation on tos accos para

D. Ramon Gallo Diez Juan Sanz Martin Manuel Corral Fernandez Valentin Gomez Aja Manuel Arredondo Quintana Eduardo Regato Toca Victoriano Valle Pedraja Braulio Mier Maza Martin Gandara Hoz Enrique Castaño Badiola Acisclo Martin y Martin José Trueba Abascal Angel Palacio Perez Joaquin Ontañon Sierra Victoriano Carral Peral Saturnino Madera Vazquez

Escalante Santoña Hazas Santoña Anero Riotuerto Miera Liérganes Santoña ldem Solares Argoños Santoña and antimo a

- axilonelle model considered Supernumeraries

le emparend habitivitée et Cabezas de familia

D. Esteban Polidura Gomez Cándido Parra y Parra

Cuesta de la Atalaya, 5

Baldomero García de la Torre

Blanca, 32 Constantino Villa Barcena publico en causa sabre ecopación de

Sanchez Silva, 1 Cuesta de la Atalaya, 5 San Francisco, 19

codor ale adilab la recommo sura Capacidades

apercibido que de-no comparecer le D. Leocadio Reguera Solana Alberto García Escobedo

libro la presente que armo en San-

tander a treinta de Diciembre de mil

sometiented neventa vano. -El Se-

cretario desus Escobio.

Inta que conste é insertar en c toficial de esta provincia, a nu Carbajal, 4 don en avris off

He su rebeldia, pungo el presente (Seconcluire).

de mil ochecientes poventa y

Muelle, 27 shortsh and the

Marcelino Garcia,